DECRETO 2622/1971, de 14 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Baeza (Jaen) de un inmueble de 12.500 metros cuadrados, radicado en el mismo termino municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Baeza ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doce mil quinientos metros cuadrados, sito en el mismo termino municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media. Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de in-

terés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Baeza de un solar de doce mil quinientos metros cuadrados de superfície, a segrogar de otro de mayor cabida sito cerca del convento de Trinitarios Descalzos del mismo término municipal, que línda: al Norte, con viviendas de varios propietarios de la calle Reinosos y cuya entrada o acceso a las mismas es por la citada calle; al Survarios solares o eras de emparvar y camino de Ronda; por el Este, el solar de oropiedad municipal que se reserva el Ayuntamiento para construcción de un grupo escolar, y al Oeste, con calle de Garnica. Figurando inscrita le finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio doscientos cuarenta y cuatro, libro tro de la Propiedad al folio doscientos cuarenta y cuatro, libro doscientos setenta y siete, tomo seiscientos veinticinco, finca número catorce mil novecientos cincuenta y siete, inscripcion octava.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción

de un Instituto Nacional de Enseñanza Media. Articulo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los Servicios de Instituto Nacional de Enseñanza Media, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habra de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la

nación habra de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección Ceneral del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrismo señor Delegado de Hacienda de Jaén o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2623/1971, de 14 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayunta-miento de Sueca (Valencia) de un inmuebte de 12.000 metros cuadrados, radicado en el mismo termino municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Sueca (Valencia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doce mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interes la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonto, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sueca (Valencia) de un inmueble sito en el mismo término municipal, en la partida del Teular de Sancho o Dos Pontots, que linda; por el Norte, Fillola del Racó de la Morera; por el Sur, resto de la finca de que se segrega y de otra finca propiedad del Ayuntamiento de Sueca; por el Este, finca de la que se segrega, y el Oeste, camino de los Dos Pontets, Fillola dels Frades en medio. La finca objeto de domación se segregara de la inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo mil setecientos cinco, libro quintentos trece de Sueca, folio doscientos veintinueve, número trointa y un mil seiscientos ochenta y siete, inscripción primera.

La finca objeto de donación se destinará a la construcción de un instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El immueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Rienes del Estado, una vez inscrito

a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación per el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Instituto Nacional de Enseñanza Media dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habra de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizandose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Valencia, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda ALBERTO MONREAL L'QUE

DECRETO 2624/1971, de 14 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Coruña de un inmueble de 4.518 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Estado Octobre de Universidad. cuela Oficial de Idiomas.

Por el Ayuntamiento de La Coruña ha sido ofrecido al Estado Por el Ayuntamiento de La Coruna ha sido cirecido al Estado un inmuebl de una extensión superficial de cuatro mil quinientos diecioche metros cuadrados, sito en el mismo termino municipal, con destino a la construcción de una Escuela Oficial de Idiomas. Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.

## DISPONGO:

Artículo primero.—De confermidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Coruña de un solar de cuatro mil quinientos dieciocho metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en la parroquia de San Pedro de Visma, denominado «Grande de Asar» «Ro Daponte» y «Axar» o «Asar», que linda: Al Norte, con resto de la finca que queda al Ayuntamiento de La Coruña; Sur, labradio de los herederos de don Ramón Segade, ribazo y labradio más alto de don Antonio Fernández López; Este, labradio de Daponte» y «Axar» o «Asar»; que linda: al Norte, con resto de doña Dolores Vázquez y la proyectada Ronda de Outeiro.

La finca matriz de la cual se segregará la que es objeto de donación figura inscrita en el Registro de la Propiedad al folio ciento cuarenta y uno, libro trescientos treinta y tres, sección segunda de La Coruña, inscripción primera, finca número veintiseis mil novecientos cincuenta y cinco.

El inmueble objeto de donación será destinado a Escuela Oficial de Idiomas.

cial de Idiomas.

Artículo segundo. - El inmueble mencionado deberá incorporar-Articulo segundo.—El inmueble mencionado depera incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito
a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior
afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Escuela Oficial de Idiomas dependientes
de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá
de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legis-

de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legis-lación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se ilevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrisimo señor Delegado de Hacienda de La Coruña, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en al otorgamiento de la correspondiente escitura.

Así los dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2825/1971, de 14 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayunta-miento de Calatayud (Zaragoza) de un inmueble de 294 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificto para los servicios de Policia guber-rativo.

Por el Ayuntamiento de Calatayud ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de descientes noventa y cuatro metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a los servicios de Policía gubernativa.